

	ACTA DE REINICIO	Código: ABS-FOR-32
		. Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

ACTA DE REINICIO N° 1

CONTRATO COQ 2023-90

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS SEDES DONDE OPERA AGUAS NACIONALES EPM SA ESP EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P

CONTRATISTA: MUNDO SOLUCIONES MIA S.A.S
NIT: 9011709340

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910 de Bogotá, quien en su calidad de directora de Proyecto Aguas del Atrato (E), AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular de presidencia Nro. 20 del 24 de junio del 2023, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, y **EDINSON CABRERA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.077.435.984, representante legal de MUNDO SOLUCIONES MIA S.A.S, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a realizar el reinicio del contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. **RAZONES DEL REINICIO:** Se confía dar inicio a la ejecución del objeto contractual, en aras de cumplir con las otras actividades pendientes, como el corte de césped en las sedes donde opera el proyecto Aguas del Atrato, en razón a la solicitud realizada por los guardas de vigilancia, los cuales vienen manifestando en reiteradas ocasiones, que se les dificulta realizar una buena gestión y/o rendas de las instalaciones por el crecimiento constante y acelerado del césped, lo que puede representar peligro dado a que no se tiene acceso a las cercas que protegen el proyecto auspiciando vandalismos y/o situaciones de orden público.

Cabe resaltar, que mientras se encuentra el contrato en ejecución se continúa con el trámite del permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados de acuerdo al decreto 1076 de 2015, otorgado por la corporación ambiental CODECHOCÓ, en razón a que se realizó el inventario ajustado y se envió a la corporación para continuar con el trámite, esperando respuestas positivas; tan pronto se cuente con dicho permiso, se pretender continuar con la poda y tala de árboles.

2. **PLAZO.** El plazo total del contrato es de un (1) mes, contados entre el 1 y el 31 de diciembre del 2023

Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato inició el día 29/12/2023 y termina el día 31/01/2024, con la suscripción de la presente acta de reinicio, la fecha de terminación del plazo contractual se desplaza hasta el día 2/02/2024.



	ACTA DE REINICIO	Código: ABS-FOR-32
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

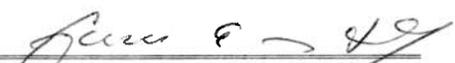
3. **GARANTÍAS** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 3788278-3 y 0939007-2, expedidas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para cubrir los amparos de: cumplimiento, calidad y, responsabilidad civil extracontractual y Salarios y prestaciones sociales.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá aportar los certificados modificatorios de las garantías otorgadas, para desplazar las vigencias de las pólizas por el plazo que duró suspendido el contrato. Las primas que ocasionen la modificación de estas garantías estarán a su cargo.

4. **SALVEDADES.** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P no renuncia, y se reserva, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial, tendiente, entre otras: (A) a que se resarzan los perjuicios originados por el incumplimiento por parte del contratista que originó la presente suspensión; (B) a solicitar el reconocimiento patrimonial por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, originado por los hechos u omisiones que generaron la presente suspensión; (C) a hacer efectivas y/o ejecutar a través de cualquiera de los mecanismos disponibles para ello y cuando lo estime pertinente, todas y cada una de las garantías otorgadas a favor de [Nombre de la empresa del grupo], de acuerdo con las normas y acuerdos que rijan dicha ejecución.
5. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y lo derivado de la suspensión y reinicio del contrato. Por lo tanto, exonera a a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P de toda responsabilidad relacionada con la suspensión y reinicio del contrato. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas. Se excluyen las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer las partes.

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó, a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2024.


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
 CC. 51.984.910 de Bogotá
 Directora (e) Proyecto Aguas del
 Atrato
 29/01/2024


EDINSON CABRERA SERNA
 C.C. 1.077.435.984
 Representante Legal MUNDO
 SOLUCIONES MIA S.A.S
 29/01/2024

Proyectó: Anny Milena Lozano Garcés / Profesional Técnico
 Revisó: Yuranne Valencia Lozano / Profesional Jurídica